



INFORME SECRETARIAL. 2021-00113 00. Villavicencio, 16 de julio de 2021. Al Despacho la presente solicitud de medidas cautelares. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

No se accede al decreto de las cautelas solicitadas por la parte actora toda vez que la medida de embargo y retención de dineros en productos financieros no es pertinente cuando no se adeudan cuotas atrasadas; y frente a la retención de salarios, no procede esta sino el descuento por nómina de la cuota provisional ordenada en el auto admisorio de esta misma fecha, pero no se indicó el lugar de trabajo del demandado, sin perjuicio de que posteriormente se allegue prueba siquiera sumaria sobre el particular.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss.

